

**DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
EDUCACION FISICA
(INEFI)**

**Enmienda No. 1
Ref. INEFI-CCC-CP-2022-0006**

En el salón de conferencias del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA (INEFI), ubicado en la calle República del Ecuador, esquina correa y Cidron, urbanización Honduras, Santo Domingo, D.N., capital de la Republica; siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día miércoles que contamos a treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Esteban Pérez Polanco, M.A.**, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Física, actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por la **Licda. Rosmery de la Rosa Feliz**, actuando en calidad de representante del presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Licda. Liona Argentina Peña Mesa**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro, **Licdo. Linares Somon Agramonte**, Encargado del Departamento Jurídico, en calidad de asesor legal, **Licdo. Roymel Radhamés Cepeda Gómez**, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Licdo. Luis Oscar Oviedo Vásquez** Encargado de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro.

La **Rosmery de la Rosa Feliz**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: Aprobación de la primera enmienda a los Pliegos de condiciones específicas correspondiente a la Comparación de Precios No. INEFI-CCC-CP-2022-0006, realizada por esta institución para la "COMPRA DE UTILERIA DEPORTIVA PARA LAS SEGUNDAS CONVIVENCIAS DISTRITALES" DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE PARA MIPYMES .-----

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 16 de la ley No. 340-06 con modificaciones contenidas en la ley No. 44-06, define la Comparación de Precios como: Una amplia convocatoria a las personas naturales y jurídicas inscritas en el registro respectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación a la ley No. 340-06, expresa que: Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuraran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Encargado de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I, del artículo 36, de la citada normativa estipula que: será responsabilidad del comité de compras y contrataciones, la designación de los



peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Que el numeral 8 del artículo No. 3 de la Ley No. 340-06 con modificaciones contenidas en la ley No.449-06, establece lo siguiente: principio de participación. El Estado procurara del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Dirección General de Contrataciones Publica (DGCP) garantizar que las compras que realice la institución sean realizadas ceñidas a las normativas siguientes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha seis (06) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento y Aplicación de la ley, emitido mediante el decreto 546-12 del seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

El comité de compras y contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, la siguiente enmienda realizada al Pliego de Condiciones específicas para compras de bienes y servicios conexos:

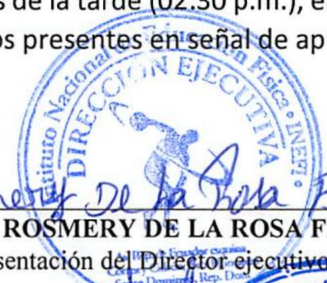

**Utilería Deportiva para los Eventos Deportivos
Convivencias, regionales y Distritales.**

Utilería Deportiva General (grupo 1)	
Descripción	Total
Balas 108mm de 3 kg,	142
Balas de 4 kg.	18
Juegos de bastones para relevo set 8 Pcs	148
Pelota de béisbol	484 unidades
Juegos de bases de baseball	95

Bate baseball de béisbol juvenil Aluminio 12-13 años	24
Bate de softball	256
Pelota de softball	912
Macota de catcher	36
Pechera de catcher béisbol / softball adulto	36
Pelota Futbol pie sintetica No.5	304
Cacos protectores beisbo/softball	48
Caretas de béisbol/ softball con protectores	36
Rodilleras de catcher béisbol/ softball doble protector rodilla, tobillo	30
Raquetas de ping pong	488
Pelota de Voleyball	150

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ORDENA al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de esta institución para que publique la presente enmienda realizada al Pliego de Condiciones Específicas en el portal www.inefi.gob.do.

Concluida la presente resolución se dio por terminada la sesión, siendo las dos y treinta minutos de la tarde (02:30 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



LICDA. ROSMERY DE LA ROSA FELIZ
En representación del Director ejecutivo




LIONA ARGENTINA PEÑA MESA
Director Administrativo y Financiero



LIC. LUIS OSCAR OVIEDO VASQUEZ
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información



LIC. ROYMEL R. CEPEDA GÓMEZ
Encargado de Planificación y Desarrollo



LIC. LINARES SOMON AGRAMONTE
Encargado del Dpto. Jurídico